

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 05 SEP 2022

Expediente No. 28-2022-00184-00

De acuerdo con lo solicitado por la demandante y por ser procedente, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de ISAIAS ENRIQUE ACOSTA SOTO, DAVID ENRIQUE ACOSTA ZULUAGA y KRUMTAP S.A.S., para que dentro del término de cinco días pague las obligaciones incorporadas en los pagarés aportados como base del recaudo:

- Pagaré No. 457370335

1. Las siguientes cantidades por concepto de capital de cuotas de amortización vencidas:

Fecha de exigibilidad	Valor
14 de abril de 2021	\$16.666.667
14 de julio de 2021	\$16.666.667
14 de octubre de 2021	\$16.666.667
14 de enero de 2022	\$16.666.667
14 de abril de 2022	\$16.666.667

2. Las siguientes cantidades por concepto de intereses de plazo incorporados en las cuotas de amortización vencidas:

Fecha de exigibilidad	Valor
14 de abril de 2021	\$4.360.931,44
14 de julio de 2021	\$7.085.954,17
14 de octubre de 2021	\$7.670.507,09
14 de enero de 2022	\$8.447.204,06
14 de abril de 2022	\$9.643.265,98

3. Los intereses moratorios sobre el capital incorporado en cada cuota de amortización, liquidados desde la fecha de vencimiento respectiva hasta el pago total de la obligación, con la tasa del artículo 884 del Código de Comercio.
4. La suma de \$116.666.665 por capital acelerado.

5. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, con la tasa del artículo 884 del Código de Comercio.

- Pagaré No. 558996218

1. La suma de \$81.294.192 por concepto de capital – vencido el 25 de abril de 2022-
2. La suma de \$10.848.010 por intereses de plazo incorporados.
3. Los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, con la tasa del artículo 884 del Código de Comercio.

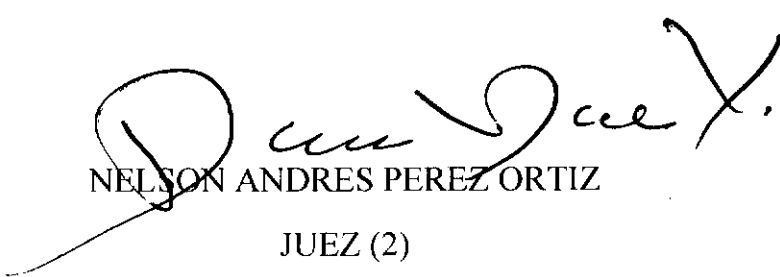
SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notificar la providencia en forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en lo previsto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer al abogado PEDRO JAVIER BUSTOS CHAVES como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ (2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 043 Fecha 06 SEP 2022

El Secretario(a)

